

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 40 páginas
y Suplemento de 8 páginas de Leyes, Decretos y Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Federico Salvai

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	4082
Disposiciones	_____	4083
Licitaciones	_____	4084
Varios	_____	4091
Transferencias	_____	4095
Convocatorias	_____	4095
Colegiaciones	_____	4098
Sociedades	_____	4098

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4107
Varios	_____	4107
Sucesorios	_____	4115

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	4119
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 13/16

La Plata, 17 de mayo de 2016.

VISTO que por el expediente N° 22700-49221/15 se propicia fijar el valor del abono del servicio de casillero único para profesionales y gestores administrativos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de otorgar mayor seguridad en el manejo de la documentación y facilitar el accionar de los profesionales y gestores administrativos, mediante Decreto N° 13.885/68 se autorizó al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a implementar el sistema de casillero único;

Que el Decreto N° 1.627/09 otorgó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad indicada en el párrafo que antecede, en lo atinente a la implementación y administración del sistema de entrega de la documentación que los usuarios tramitan ante esta Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° del Decreto N° 1.627/09 se autoriza a este organismo recaudador a reglamentar la prestación de dicho servicio y fijar el valor de su abono con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 36/10, esta Agencia de Recaudación fijó los procedimientos para la implementación del sistema;

Que, en esta oportunidad, corresponde establecer el valor del abono anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016;

Que, a efectos de cuantificar adecuadamente el mismo, se ha tomado como referencia el valor que fija la Ley Impositiva para la Tasa especial por la locación de casillero efectuada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo resulta oportuno adecuar los términos del Anexo I de la Resolución Normativa N° 36/10, en tanto la Dependencia actualmente encargada de la administración del sistema referenciado ha de ser la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Asesoría General de Gobierno, así como la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus Dependencias competentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y por el artículo 2° del Decreto N° 1.627/09;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en el monto de pesos un mil seiscientos noventa (\$ 1.690), el abono anual a satisfacer por el servicio de casillero único por el período 2016, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Normativa N° 36/10.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Normativa N° 36/10 por el siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Sólo se admitirán reclamos con relación al servicio, por parte del usuario designado o auxiliar autorizado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse comunicado la disponibilidad de la documentación y detectarse la falta de entrega de la misma en el casillero correspondiente.

El reclamo se realizará mediante la presentación de nota en la Gerencia de General de Información y Desarrollo Territorial de esta Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
Director Ejecutivo
C.C. 6.139

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 1.294

La Plata, 6 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2145-8075/16, las Leyes N° 11.347, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 450/94, N° 403/97, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 550/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.347, reglamentada por Decreto N° 450/94, se ha regulado el tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 38 del mencionado Decreto N° 450/94, modificado por su similar N° 403/97, los Centros de Tratamiento de Residuos Patogénicos deben contar, sin excepción y como mínimo, con dos unidades de tratamiento de tales residuos, y tener previsto un sistema alternativo de tratamiento para emergencias, de manera tal que quede garantizada la prestación del servicio;

Que por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 550/04 se han establecido las circunstancias en virtud de las cuales un Centro de Tratamiento de Residuos

Patogénicos se encuentra en estado de emergencia, la forma de instrumentación del sistema alternativo de tratamiento de residuos y los requerimientos administrativos a efectos de asentar y comunicar tal emergencia a esta Autoridad Ambiental;

Que en atención al tiempo transcurrido y considerando la experiencia colectada con motivo de la aplicación de dicha normativa, se entiende que resulta necesaria su revisión y actualización, a efectos de facilitar la instrumentación del sistema alternativo, asegurando el tratamiento de los residuos ante la situación de emergencia;

Que se ha expedido el Área Operadores de Residuos Especiales y Patogénicos dependiente de la Dirección Provincial de Residuos sugiriendo tener en cuenta la variable de la distancia entre ambos centros, la capacidad operativa, capacidad de almacenamiento diario y capacidad de almacenamiento en cámara frigorífica;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 modificada por Ley N° 14.805;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 550/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: "Cuando los Centros de Tratamiento de Residuos Patogénicos no acrediten contar con su propio sistema alternativo en las condiciones del artículo 1°, y lo constituyan a través de terceros, deberán instrumentarlo obligatoriamente con las formalidades y en el "convenio tipo" que como Anexo I se aprueba y forma parte integrante de la presente, y se mantendrá vigente respecto de la Autoridad de Aplicación hasta tanto alguna de las partes notificare fehacientemente su finalización o el cese de operatividad, acreditando en legal forma tales circunstancias.

El interesado podrá, en caso de acreditar la imposibilidad de suscripción del referido convenio, solicitar a esta Autoridad Ambiental la designación, a su exclusivo cargo, del centro de tratamiento que recibirá los residuos.

Este Organismo Provincial evaluará la solicitud y, de considerarlo pertinente, ante la comunicación de la emergencia en los términos del artículo 4° de la presente, designará el centro de tratamiento que deberá recibir los residuos mediante sorteo a efectuarse entre los establecimientos debidamente habilitados, debiendo agotarse la lista para que el centro designado sea incluido en el listado nuevamente."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Eduardo Pagola
Director Ejecutivo
C.C. 6.140

Provincia de Buenos Aires
CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL
DE MAR DEL PLATA
Resolución

Mar del Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO que quien suscribe cuenta con facultades suficientes para el dictado de la presente conforme las atribuciones que emergen de los arts. 7 incs. a) y g), 26 incs. a), h) y concordantes Dcto. Prov. Bs. As. 3.572/99 y modificatorios, Dcto. Prov. Bs. As. 428/2016, arts. 11, 12, 20 y concordantes Ley Nacional 24.093 y normativa complementaria,

EL SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL
PLATA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el nuevo cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica en etapas conforme el siguiente detalle:

	Valor kwh (neto de imp)	
EMBARCACIÓN BANDERA NACIONAL CON PUERTO DE OPERACIONES O USO DE PUERTO	1° etapa \$2,48	2° etapa \$2,98
BANDERA NACIONAL SIN PUERTO DE OPERACIONES O USO DE PUERTO \$ ACTIVO EN MDP	\$ 3,00	\$ 3,60
BANDERA EXTRANJERA Y OTROS	\$ 3,66	\$ 4,40

ARTÍCULO 2°: La primera etapa empezará a regir a partir del dictado de la presente; la segunda etapa entrará en vigencia a partir del 1° día del tercer mes posterior a la primera etapa.

ARTÍCULO 3°: Los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kw/h al mes calendario se les aplicará un descuento del 10% sobre el valor total de kw que cargue en la factura inmediata posterior.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 114-05/2016. Publíquese en la Página Web Oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario y en el Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As. Cumplido, archívese.

Martín R. Merini
Presidente
C.C. 6.132